

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado

EDS TERPEL PEDREGAL

Informe Técnico No. 168-2018

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	EDS TERPEL PEDREGAL.
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S. A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	P4 SERVICES & CONSULTING. IRC-005-2016. ARQUÍMEDES SOSA. IRC-016-2010. YISETH APARICIO. IRC-017-2011.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	FINCA 249934, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INSPECCIÓN:	SIN OBSERVACIONES
FECHA DE INFORME:	31 DE OCTUBRE DE 2018.
TÉCNICO EVALUADOR:	YAGEHIRY GARCIA

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 17 de agosto de 2018; la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, inscrita en Registro Público a Folio No. 24169, a través de su apoderado legal, el señor GUSTAVO ADOLFO REODRÍGUEZ CASTAÑEDA, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte PE117311; presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EDS TERPEL PEDREGAL**, elaborado bajo responsabilidad P4 SERVICES & CONSULTING (IRC-005-2016), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente; ARQUÍMEDES SOSA (IRC-016-2010) y YISETH APARICIO (IRC-017-2011); personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha 21 de agosto de 2018, mediante Proveído DRPM-IA-137-2017; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EslA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación del nuevo tanque soterrado marca Plasteel Correagua-elutron de doble pared forrado con fibra de vidrio y doble contención de 10000.00 galones de capacidad de almacenamiento, el cual contará con su respectivo sistema eléctrico. Dicho tanque tendrá las siguientes características:

- Acero de calidad ASTM-A36;
- Estructuralmente resistente a movimiento sísmicos;
- Tanque exterior de fibra de vidrio;
- Tubo de acero para monitoreo de fugas con 360 grados de monitoreo permanente para detección de fugas; y
- Tanque interior de acero fabricado bajo las normas U.L-58.
- La fosa será cubierta con una manta geotextil, y el tanque poseerá un sistema de anclaje y relleno de gravilla, arena y/o polvillo. Se instalarán sistemas de soportes a los tanques, compuestos por losas y dos vigas.
- El tanque tendrá soporte individual para ambos lados. El sistema para ubicar tendrá un detector de fugas, sumideros en la boca de descarga, tubos de ventilación, y alarma de sobrellenado.
- Se construirá la noria de contención del tanque e instalación del mismo.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 2008 m² + 39 dm², correspondientes a la finca 249934, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	672754	1001894
2	672725	1001948
3	672698	1001933
4	672716	1001875

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, señala lo siguiente:

“El área donde se proyecta realizar la obra se encuentra en marcada dentro de la zonificación C-2, Residencial Comercial de Alta densidad, de acuerdo con los parámetros emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda. Su desarrollo está fundamentado en la Ley 9 de 25 de enero de 1973 "Por la cual se faculta al Ministerio de Vivienda para establecer la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano" y el Decreto N° 36 del 31 de agosto de 1998 "Por la cual se adopta el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá", mediante la cual se reglamentan todos los aspectos referentes a lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de Municipios y otras entidades.”

“El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor del mismo es de cuarenta y siete mil novecientos doce Balboas con cuarenta y seis centésimos. (B/. 47912.46).”

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del Suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado que:

“El sitio en donde se ubica la estación es un área que ha sido intervenido por el hombre desde hace varios años atrás con las actividades constructivas para comercios, hoteles y residencias, aunque su configuración es bastante plana.

La caracterización geológica del área se realizó en base a la información obtenida a través del mapa geológico de Panamá (Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007). El área del proyecto está conformada por la Formación Panamá (Fase Marina) representada por el símbolo TO-PA. Formación Panamá: consiste en areniscas tobáceas, lutita tobácea, lutitas arenosas, calicea algacea y foraminífera.”

Descripción del uso del suelo

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado que:

“Los suelos en el área del Proyecto se clasifican como tipo I, con las siguientes características según la clasificación de la USDA: arables, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo. Estos tipos de suelos son utilizables con labranza mecanizada o labranza mínima, o sea para cultivos limpios, esencialmente para uso agrícola.

La mayoría de las tierras ubicadas en los alrededores fueron utilizadas para actividades construcción de proyectos comerciales, viviendas y fincas con potreros; son áreas donde los bosques han sido remplazados y estas modificaciones han provocado cambios irreversibles en los usos de suelo. La superficie impermeable ha crecido y continúa ese proceso, lo cual reduce las zonas de infiltración e incrementa los escurrimientos urbanos. En el centro poblado la actividad dominante es el comercio y servicio.”

Deslinde la propiedad:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“Norte: Calle 1era, Vía Cecilia, Taller de Mecánica;

Sur: Avenida Domingo Díaz, Super Extra las Acacias;

Este: Taller de Mecánica Bonilla, Fondas y Lavautos; y

Oeste: Zona Paga de Metro Bus, Estación Las Acacias de la L2 del Metro de Panamá y Vía Domingo Díaz.”

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“El terreno donde se ubica el Proyecto se encuentra totalmente plano. La topografía del lugar se caracteriza por ser plana, al frente del proyecto podemos encontrar la Vía Domingo Díaz y el Super Extra de Las Acacias.”

Hidrología:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“El sistema de agua pluvial interno propuesto para el área del Proyecto está representado por un canal colector de todas las aguas de escorrentía de la zona. Las aguas de escorrentía son conducidas por un canal abierto e impermeabilizado en concreto, el cual dirige las aguas hacia afuera del Proyecto.”

Calidad de las aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“No se ubicaron aguas naturales dentro ni próximas al área del Proyecto.”

Calidad del aire:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“se realizó un ensayo de material particulado PM10. Para las mediciones de material particulado PM-10 se utilizó un EPAM-5000 con números de series 01113287 con un sensor calibrado con un filtro para crear un efecto dispersivo en el espacio de muestreo y verificar el ajuste de fábrica...”

...los valores se encuentran por debajo del valor promedio de referencia para 24 horas (50 µg/m3), al igual que con los valores de la USEPA los valores se encuentran dentro del rango.”

Ruido:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“Para determinar la línea base del ruido en el área del Proyecto, se tomo una muestra durante una hora diurna...”

...Según los resultados obtenidos en el monitoreo diurno realizado los valores medidos se encuentran por encima del límite máximo permisible establecido.”

Olores:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“No se registraron olores molestos dentro de la huella del Proyecto.”

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Característica de la flora:

El promotor en el EsIA presentado indica que:

“El área del proyecto se encuentra cubierto de losas, ya que en el sitio opera una estación de combustible en este lote (Estación Terpel Pedregal).”

Caracterización vegetal, Inventario forestal:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

“Dado que el área del proyecto carece de cobertura vegetal, no aplica la realización de un inventario forestal.”

Fauna:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“Al momento dl recorrido en el campo o área de influencia directa del proyecto no se observó ninguna especie de fauna. Considerando que el proyecto se encuentra en proximidad a la vía Tocumen con tráfico vehicular y en colindancia con áreas que han sido intervenidas para la construcción viviendas y áreas comerciales, no se observaron elementos de fauna silvestre terrestre.”

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Uso Actual de la tierra en sitios colindantes:

“El sitio específico del Proyecto es utilizado para la construcción de edificaciones de tipo residencial y comercial, donde hay talleres, servicios de restaurante, expendio de distintas mercancías y enseres.”

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana):

“La percepción local sobre el Proyecto fue obtenida a partir de la aplicación de 20 encuestas de percepción realizadas el día 25 de abril del 2018...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- El 90 % de los encuestados desconocía de la ejecución del proyecto de ampliación o remodelación de la EDS Terpel Pedregal, y solo un 10 % indico conocer del mismo.
- El 55% de los encuestados respondió estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, mientras que un 25 % no respondió a la pregunta, un 20 % le da igual si se desarrolla o no el proyecto, y ninguno de los encuestados se manifestó en desacuerdo a la ejecución del proyecto.
- El 65% de las personas encuestadas contestaron positivamente estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto; ya que no perciben impactos, un 30% de los encuestados contestaron que desconocen. Solo una persona encuesta (5%), denotó que se podrían presentar impactos negativos; si no se toman los lineamientos específicos en ámbito legal.
- El 75% indico que no causaría impactos y el 25 % argumento que la construcción de la obra podría causar impactos al medio ambiente.
- Un 55% que la situación ambiental de la zona es buena, un 30% mencionaron que es regular y el 15% respondió que mala.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“El área en cuestión no se considerada como una zona de valor arqueológico, el área donde se desarrolla el Proyecto se ubica en un área urbana la cual ya ha sido impactada. Sin embargo, en el caso fortuito de darse un hallazgo arqueológico en el lugar de la construcción del Proyecto, el promotor debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Dirección General de Patrimonio de INAC) para que procedan con el rescate de cualquier resto arqueológico.”

Descripción del paisaje:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que:

“El paisaje del sector, así como el paisaje del área en estudio, es de tipo urbano impactado y poblado. Está determinado por una topografía plana, caracterizada por grandes estructuras. En la actualidad el área se encuentra urbanizada en su totalidad, y en sus alrededores se pueden observar la construcción pesada de la Línea 2 del Metro de Panamá.”

Impactos a generarse durante el desarrollo del proyecto:

- Alteración de la calidad del aire.
- Generación de Olores molestos.
- Generación de ruido.
- Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos.
- Remediación del suelo por creación de área verde.
- Pérdida de absorción de agua por pavimentación o compactación de suelo.
- Eliminación de la cobertura vegetal.
- Afectación a la salud de los trabajadores.
- Generación de desechos sólidos.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los

efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIALE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL** y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**, además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- h. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- m. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

- n. Si una vez culminado el proyecto, el promotor requiere desarrollar una actividad que se encuentra incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Preparado por:


Yaghiery Garcia
Evaluadora

Revisado por:


Víctor Guerra
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 172 -2018
De 08 de noviembre de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDS TERPEL PEDREGAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 24169, cuyo apoderado legal es el señor **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte PE117311; propone realizar el proyecto denominado **EDS TERPEL PEDREGAL**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PETOLERA NACIONAL, S. A.**, presentó el día 17 de agosto de 2018, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **EDS TERPEL PEDREGAL**; elaborado bajo responsabilidad P4 SERVICES & CONSULTING (IRC-005-2016), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente; **ARQUIMEDES SOSA** (IRC-016-2010), **ELIAS DAWSON** (IRC-030-2007); personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación del nuevo tanque soterrado marca Plasteel Correagua-elutron de doble pared forrado con fibra de vidrio y doble contención de 10000.00 galones de capacidad de almacenamiento, el cual contará con su respectivo sistema eléctrico. Dicho tanque tendrá las siguientes características:

- Acero de calidad ASTM-A36;
- Estructuralmente resistente a movimiento sísmicos;
- Tanque exterior de fibra de vidrio;
- Tubo de acero para monitoreo de fugas con 360 grados de monitoreo permanente para detección de fugas; y
- Tanque interior de acero fabricado bajo las normas U.L-58.
- La fosa será cubierta con una manta geotextil, y el tanque poseerá un sistema de anclaje y relleno de gravilla, arena y/o polvillo. Se instalarán sistemas de soportes a los tanques, compuestos por losas y dos vigas.
- El tanque tendrá soporte individual para ambos lados. El sistema para ubicar tendrá un detector de fugas, sumideros en la boca de descarga, tubos de ventilación, y alarma de sobrellenado.
- Se construirá la noria de contención del tanque e instalación del mismo.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de $2008 \text{ m}^2 + 39 \text{ dm}^2$, correspondientes a la finca 249934, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	672754	1001894
2	672725	1001948
3	672698	1001993
4	672716	1001875

Que en fecha 21 de agosto de 2018, mediante Proveído DRPM-IA-137-2018; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto

Ambiental del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 21 a 26, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDS TERPEL PEDREGAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- h. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

m. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

n. Si una vez culminado el proyecto, el promotor requiere desarrollar una actividad que se encuentra incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDS TERPEL PEDREGAL**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 08 días, del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar R. Naterón
EDGAR NATERÓN

Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana
Encargado

VÍCTOR GUERRA
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental, Encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 19 de 11 de 2018, siendo las
2:14 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Victor Guerra
de la presente Resolución
por escrito
Notificado Victor Guerra Quién Notifica
Cédula 839457
PE-117311

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDS TERPEL PEDREGAL.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 2008 m² + 39 dm².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- 172 -2018 DE 08 DE
Noviembre DE 2018.

Guillermo Rodríguez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

PE-117311

No. de Cédula de I.P.

19/11/18

Fecha



Panamá, 09 de noviembre de 2018.

G.O.16849

Ingeniera

MARIA DE LOS ANGELES BAJURA

Directora Regional Panamá Metro

Ministerio de Ambiente

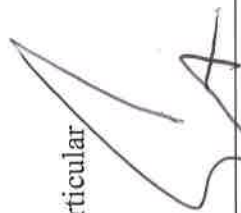
E. S. D.

Estimada Ingeniera Bajura:



Por medio de la presente nota, **Gustavo Adolfo Rodríguez Castañeda**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **PE-117311** en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **Petrolera Nacional, S.A.** sociedad inscrita en el Registro Público en el Folio N° **24169**, actuando en nombre de la sociedad promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **EDS PEDREGAL** obra a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° **249934**, con código de ubicación **8712**, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, según número de plano **80813-102173**, propiedad de la sociedad promotora ubicada en Juan Díaz, en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la Resolución de aprobación número **DRPM-IA-172-2018** en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **Edward Montenegro**, portador de la cédula de identidad personal número **8-833-2270**, a que retire la Resolución de Aprobación en mi nombre.

Sin otro particular


Gustavo Adolfo Rodríguez Castañeda
Representante Legal
Petrolera Nacional, S.A



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se ha(n) otorgado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro paracer de (s)er(s) similar(es), por consiguiente otorgado(s)
firma(s) la(s) que se otorgó en este acto, autenticado(s)
Panamá, 19 NOV 2018
Testigo Edmundo
Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Edward Abdiel
Montenegro Martínez**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIRADA: 08-JUN-2016 EXPIRA: 08-JUN-2026

8-833-2270

